



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°2213501, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Melipilla, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.
3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022,



modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.

5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2213501, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Metropolitana Subrogante, doña **Claudia Magaly Verdugo Labbé**, cédula nacional de identidad N°13.924.071-5, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, rol único tributario N°69.072.900-8, representada por doña **Lorena Catalina Olavarría Baeza**, cédula nacional de identidad N°17.682.380-1, ambos domiciliados en Silva Chávez N°480, comuna de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la



Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.



- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°98018124 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, RUT N°69.072.900-8.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.



6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.



14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:



- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.



La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

4. **Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:



1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con



fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.



DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan



a los financiados en este acto.

9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto



deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Claudia Magaly Verdugo Labbé**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional Metropolitana (S), consta en la Resolución Exenta N°4922, de 02 de agosto de 2007, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de



2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Lorena Catalina Olavarría Baeza**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Melipilla, de 22 de junio de 2021, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:58:03

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1550866-c8f573 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°221404, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Huara, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°221404, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Huara, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA



En Iquique, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Subrogante de Tarapacá, don **Christian Alfonso Cortés Leyton**, cédula nacional de identidad N°11.191.410-9, ambos domiciliados en Avenida Baquedano N°913, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, rol único tributario N°69.010.200-5, representada por don **José Andrés Bartolo Vinaya**, cédula nacional de identidad N°10.985.470-0, ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna S/N, comuna de Huara, Región de Tarapacá, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.



El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.



3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°1209000055 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE HUARA**, RUT N°69.010.200-5.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de



las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.

3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir



implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero



establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

1. **Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía



oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por



incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.



Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.



DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.



8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en



el presente Convenio, por cualquier motivo.

- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material



elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Christian Alfonso Cortés Leyton**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional de Tarapacá (S), consta en la Resolución Exenta N°6617, de 12 de diciembre de 2005, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **José Andrés Bartolo Vinaya**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Afecto N°506, de 28 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Huara, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:58:36

DAÓM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1546349-d163fc en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°227406, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de San Javier, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.



3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°227406, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de San Javier, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

En Talca, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante del Maule, doña **Ángela Loreto Gajardo Yáñez**, cédula nacional de identidad N°14.018.416-0, ambos domiciliados en 2 Oriente N°1298, por



una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, rol único tributario N°69.130.100-1, representada por don **Jorge Eduardo Ignacio Silva Sepúlveda**, cédula nacional de identidad N°7.993.074-1, ambos domiciliados en Arturo Prat N°2490, comuna de San Javier, Región del Maule, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de **SENADIS**, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.



El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.



CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°3272621 del Banco Santander, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, RUT N°69.130.100-1.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el



seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.

4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de



acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.

11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de



estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y



Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán



entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y



científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la



- ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
 11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
 12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
 13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
 14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
 15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si



ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera



sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Ángela Loreto Gajardo Yáñez**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional del Maule (S), consta en la Resolución Exenta N°4647, de 30 de septiembre de 2009, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Jorge Eduardo Ignacio Silva Sepúlveda**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Exento N°1163, de 28 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de San Javier, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:35:58

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1529335-4ef9d1 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°229108, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Lautaro, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.



3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°229108, suscrito con fecha 21 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Lautaro, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

En Temuco, a 21 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante de La Araucanía, doña **Carola Andrea Muñoz Fernández**, cédula nacional de identidad N°15.242.681-K, ambos domiciliados en Diego Portales



N°564, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, rol único tributario N°69.190.100-9, representada por don **Raúl Alberto Schifferli Díaz**, cédula nacional de identidad N°8.057.809-1, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N°1032, comuna de Lautaro, Región de La Araucanía, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones



consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.



CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°51801857 del Banco Santander, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, RUT N°69.190.100-9.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.



3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de



todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.

11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al



reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



2. Informe Técnico de Avance, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

3. Informe Técnico Final, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo,



documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el



mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de



dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin



costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.



9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente



aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la



esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Carola Andrea Muñoz Fernández**, para representar a **SENADIS** como Directora Regional de La Araucanía (S), consta en la Resolución Exenta N°2272, de 05 de mayo de 2009, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Raúl Alberto Schifferli Díaz**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Administrativo N°2844, de 30 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Lautaro, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:16

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1536605-2b857f en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°226107, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°226107, suscrito con fecha 29 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS



En Rancagua, a 29 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Subrogante de O'Higgins, don **Roberto Sebastián Mora Manríquez**, cédula nacional de identidad N°17.008.776-3, ambos domiciliados en Membrillar N°358, por una parte, en adelante "**SENADIS**" y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**, rol único tributario N°69.080.800-5, representada por don **Juan Pablo Flores Astorga**, cédula nacional de identidad N°13.346.075-6, ambos domiciliados en José Miguel Carrera N°355, comuna de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de **SENADIS**, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.



El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.



3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°38709004805 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**, RUT N°69.080.800-5.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de



las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.

3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir



implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero



establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

1. **Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía



oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por



incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.



2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.



Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.



DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.



8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en



el presente Convenio, por cualquier motivo.

- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de



SENADIS, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Roberto Sebastián Mora Manríquez**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional de O'Higgins (S), consta en la Resolución Exenta DGP N°990, de 03 de agosto de 2015, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Juan Pablo Flores Astorga**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de Las Cabras, de 21 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:57:56

DAÓM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1546332-3dc8e8 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°228109, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Santa Juana, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.
3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.



4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°228109, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Santa Juana, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

En Concepción, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **Carola Andrea Campos Arratia**, cédula nacional de identidad N°13.108.303-3, ambos domiciliados en San Martín N°870, Oficina 103 B, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**, rol único tributario N°69.151.400-5, representada por doña **Ana Alejandra Albornoz Cuevas**, cédula nacional de identidad N°15.190.172-7, ambos domiciliados en Yungay N°125, comuna de Santa Juana, Región del Biobío, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es



el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico, SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°53309173755 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**, RUT N°69.151.400-5.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su



ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que



- se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
 7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
 8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
 9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
 10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
 11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
 12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
 13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante



Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.



SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el



Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo,** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.



Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser



respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas



de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.



8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si



ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Carola Andrea Campos Arratia**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional del Biobío, consta en Resolución Exenta RA



N°118967/472/2020, de 04 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Ana Alejandra Albornoz Cuevas**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto N°3320, de 28 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Santa Juana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:58:25

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1550731-da897d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°226307, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Perailillo, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.



3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°226307, suscrito con fecha 25 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

En Rancagua, a 25 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Subrogante de O'Higgins, don **Roberto Sebastián Mora Manríquez**, cédula nacional de identidad N°17.008.776-3, ambos domiciliados en Membrillar N°358, por



una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**, rol único tributario N°69.091.500-6, representada por don **Claudio Abraham Cumsille Chomalí**, cédula nacional de identidad N°10.661.315-K, ambos domiciliados en Bernardo O'Higgins N°237, comuna de Peralillo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones



consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.



CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°41509007541 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**, RUT N°69.091.500-6.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.



3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de



todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.

11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al



reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**,



documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el



mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de



dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin



costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.



9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente



aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la



esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Roberto Sebastián Mora Manríquez**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional de O'Higgins (S), consta en la Resolución Exenta DGP N°990, de 03 de agosto de 2015, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Claudio Abraham Cumsille Chomalí**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de Peralillo, de 21 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:21

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1536623-29a137 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°228403, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°228403, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA



En Chillán, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante del Ñuble, doña **Cheril María Quiroz León**, cédula nacional de identidad N°16.205.825-8, ambos domiciliados en 18 de septiembre N°311, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, rol único tributario N°69.140.400-5, representada por don **Julio Manuel Alberto Fuentes Alarcón**, cédula nacional de identidad N°7.606.328-1, ambos domiciliados en Independencia N°300, comuna de Cobquecura, Región del Ñuble, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de **SENADIS**, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.



El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y



de salida.

3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°62226099 del Banco Santander, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**, RUT N°69.140.400-5.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.



2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la



gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.

10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada



categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

1. **Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a



la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía



oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los



recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.

2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto



realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado



como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,



7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.



2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.



DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Cheril María Quiroz León**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Ñuble (S), consta en la Resolución Exenta N°2860, de 2010, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Julio Manuel Alberto Fuentes Alarcón**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto N°2562, de 25 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Cobquecura, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:02

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1533829-e7036e en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°225201, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.
3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.



4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°225201, suscrito con fecha 21 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Isla de Pascua, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Valparaíso, a 21 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante de Valparaíso, doña **Karla Andrea Vicencio Rojas**, cédula nacional de identidad N°15.064.394-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil N°1265, Piso 3, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, rol único tributario N°69.061.800-1, representada por don **Pedro Pablo Edmunds Paoa**, cédula nacional de identidad N°8.289.805-0, ambos domiciliados en Atamu Tekena S/N, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es



el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Acompañamiento Técnico, SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°64569791 del Banco Santander, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, RUT N°69.061.800-1.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su



ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que



se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.

6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante



Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.



SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el



Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.



Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser



respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas



de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.



8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si



ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Karla Andrea Vicencio Rojas**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Valparaíso (S), consta en la Resolución Exenta



N°8784, de 30 de septiembre de 2013, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Pedro Pablo Edmunds Paoa**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Sentencia dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 25 de junio de 2021, Rol N°299-2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 24/08/2022 HORA:16:30:15

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

DDCHM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1575234-6e38ad en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°2210104, Modalidad Inicial, con la Ilustre Municipalidad de Fresia, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.



3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2210104, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Fresia, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA

En Puerto Montt, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Los Lagos, doña **Jéssica Beatriz Droppelmann Rosas**, cédula nacional de identidad N°13.739.040-K, ambos domiciliados en Concepción N°120, oficina



N°405, por una parte, en adelante “**SENADIS**” y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, rol único tributario N°69.220.400-K, representada por don **José Miguel Cárdenas Barría**, cédula nacional de identidad N°9.025.691-2, ambos domiciliados en San Francisco N°124, comuna de Fresia, Región de Los Lagos, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad inicial, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con este, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para promover políticas y prácticas en relación a la inclusión de personas con discapacidad de manera transversal en la gestión municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad, principalmente en los ámbitos de fortalecimiento de la unidad de discapacidad municipal, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de **SENADIS**, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.



El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como, por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.



CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$47.529.600.-** (cuarenta y siete millones quinientos veintinueve mil seiscientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°8210900015 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE FRESIA**, RUT N°69.220.400-K.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente, a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el



seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.

4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Inicial (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad al/la profesional contratado/a en el producto Fortalecimiento de la gestión inclusiva de la Unidad de Discapacidad, con un mínimo de dieciocho (18) meses, posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de



acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.

11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de



estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral, ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad, Fortalecimiento de la Gestión Socio Laboral y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el Informe Inicial. En caso de que apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso que el Informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.



- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el informe técnico de avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y



Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados De Actualización Del Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán



entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.



De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y



científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al plazo establecido para la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la



- ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
 11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
 12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
 13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
 14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
 15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si



ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera



sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Jéssica Beatriz Droppelmann Rosas**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Los Lagos, consta en Resolución Exenta RA N°118967/417/2021, de 11 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **José Miguel Cárdenas Barría**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°839, de 28 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Fresia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:07

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1536449-5ab058 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°225804, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°225804, suscrito con fecha 21 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA



En Valparaíso, a 21 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante de Valparaíso, doña **Karla Andrea Soledad Vicencio Rojas**, cédula nacional de identidad N°15.064.394-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil N°1265, Piso 3, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Villa Alemana**, rol único tributario N°69.061.500-2, representada por doña **Javiera Italia Toledo Muñoz**, cédula nacional de identidad N°17.274.259-9, ambos domiciliados en Buenos Aires N°850, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:



1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con



discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°97004676 del Banco Santander, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**, RUT N°69.061.500-2.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades,



especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.



5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se



entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de



verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico



Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:



1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles



siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES



Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.



13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la



cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.



VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Karla Andrea Soledad Vicencio Rojas**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Valparaíso (S), consta en la Resolución Exenta N°8784, de 30 de septiembre de 2013, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Javiera Italia Toledo Muñoz**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°1511, de 02 de julio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 03/08/2022 HORA:10:11:40

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1523889-9392ce en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°226101, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°226101, suscrito con fecha 04 de agosto de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



En Rancagua, a 04 de agosto de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional Subrogante de O'Higgins, don **Roberto Sebastián Mora Manríquez**, cédula nacional de identidad N°17.008.776-3, ambos domiciliados en Membrillar N°358, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, rol único tributario N°69.080.100-0, representada por don **Juan Ramón Godoy Muñoz**, cédula nacional de identidad N°14.332.385-4, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes N°445, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:



1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con



discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°56120974 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT N°69.080.100-0.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades,



especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.



5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se



entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de



verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico



Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:



1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles



siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.



DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas



totalmente por **SENADIS**.

13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los



fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.



VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **Roberto Sebastián Mora Manríquez**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Regional de O'Higgins (S), consta en la Resolución Exenta DGP N°990, de 03 de agosto de 2015, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Juan Ramón Godoy Muñoz**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Exento N°2215/2021, de 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Rancagua, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:53:54

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1557454-238c52 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°2213113, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de La Reina, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2213113, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de La Reina, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA



En Santiago, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Metropolitana Subrogante, doña **Claudia Magaly Verdugo Labbé**, cédula nacional de identidad N°13.924.071-5, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Reina**, rol único tributario N°69.070.600-8, representada por don **José Manuel Augusto Palacios Parra**, cédula nacional de identidad N°10.253.802-1, ambos domiciliados en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N°9925, comuna de La Reina, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:



1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

2. **Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

3. **Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
4. **Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con



discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°210455587 del Banco Itaú Corpbanca, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, RUT N°69.070.600-8.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades,



especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.



5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se



entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de



verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico



Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:



1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles



siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES



Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.



13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la



cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.



VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Claudia Magaly Verdugo Labbé**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional Metropolitana (S), consta en la Resolución Exenta N°4922, de 02 de agosto de 2007, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **José Manuel Augusto Palacios Parra**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto N°829, de 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de La Reina, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:58:09

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1550853-b54963 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°224201, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Illapel, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°224201, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Illapel, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



En La Serena, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional de Coquimbo, don **Jorge Andrés Juárez Barraza**, cédula nacional de identidad N°15.672.957-4, ambos domiciliados en Avenida Brasil N°1265, Piso 3, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Illapel**, rol único tributario N°69.041.200-4, representada por don **Denis Miguel Ángel Cortés Aguilera**, cédula nacional de identidad N°14.379.207-2, ambos domiciliados en Constitución N°24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta**



pública municipal, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo



Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°34675442 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, RUT N°69.041.200-4.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de



rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con



movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.

6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la



EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.



El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de



la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá



ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan



sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las



actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción



y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.



14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don Jorge Andrés Juárez Barraza, para representar legalmente a SENADIS como Director Regional de Coquimbo, consta en Resolución Exenta DGP N°429, de 15 de febrero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad.



Por su parte, la personería de don **Denis Miguel Ángel Cortés Aguilera**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°1454, de 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Illapel, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:58:29

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1550716-1e02b3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°2214204, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2214204, suscrito con fecha 25 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



En Valdivia, a 25 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Los Ríos, doña **Javiera Leticia Flores Anderson**, cédula nacional de identidad N°15.270.500-K, ambos domiciliados en Anfión Muñoz N°578, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, rol único tributario N°69.201.000-0, representada por doña **Carolina Andrea Silva Pérez**, cédula nacional de identidad N°16.872.045-9, ambos domiciliados en Comercio N°604, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta**



pública municipal, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo



Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°8262005489 del Banco Santander, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, RUT N°69.201.000-0.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de



rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con



movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.

6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento "Plan de Continuidad", que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la



EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.



El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de



la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá



ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan



sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las



actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción



y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.



14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Javiera Leticia Flores Anderson**, para representar a **SENADIS** como Directora Regional de Los Ríos, consta en la Resolución Exenta DGP N°1565, de 29 de noviembre de 2016, y en la Resolución Exenta RA



No118967/1/2020, de 2 de enero de 2020, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Carolina Andrea Silva Pérez**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°232, de 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:29

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1533505-a473c2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°225109, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°225109, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR



En Valparaíso, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante de Valparaíso, doña **Karla Andrea Soledad Vicencio Rojas**, cédula nacional de identidad N°15.064.394-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil N°1265, Piso 3, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, rol único tributario N°69.061.000-0, representada por doña **Macarena Carolina Ripamonti Serrano**, cédula nacional de identidad N°17.993.305-5, ambos domiciliados en Arlegui N°615, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:



- 1. Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con



discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°110162504 del Banco Scotiabank Chile, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, RUT N°69.061.000-0.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades,



especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.



5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.
14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se



entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de



verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico



Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:



1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles



siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.



DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.



La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas



totalmente por **SENADIS**.

13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los



fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.



VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Karla Andrea Soledad Vicencio Rojas**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Valparaíso (S), consta en la Resolución Exenta N°8784, de 30 de septiembre de 2013, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Macarena Carolina Ripamonti Serrano**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Sentencia dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 29 de junio de 2021, Rol N°303-2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 03/08/2022 HORA:10:11:26

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1523989-02fcb3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°228303, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Cabrero, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°228303, suscrito con fecha 02 de agosto de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Cabrero, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO



En Concepción, a 02 de agosto de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional del Biobío, doña **Carola Andrea Campos Arratia**, cédula nacional de identidad N°13.108.303-3, ambos domiciliados en San Martín N°870, Oficina 103 B, comuna de Concepción, Región del Biobío, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cabrero**, rol único tributario N°69.151.000-K, representada por don **Mario Alejandro Gierke Quevedo**, cédula nacional de identidad N°14.030.960-5, ambos domiciliados en Las Delicias N°355, comuna de Cabrero, Región del Biobío, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta**



pública municipal, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo



Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°53709033243 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, RUT N°69.151.000-K.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como



en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o



visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.

6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo



menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.



El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de



la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá



ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan



sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las



actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción



y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.



14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Carola Andrea Campos Arratia**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional del Biobío, consta en Resolución Exenta RA N°118967/472/2020, de 04 de marzo de 2020, del Servicio



Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Mario Alejandro Gierke Quevedo**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°1237, de 01 de julio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Cabrero, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 17/08/2022 HORA:19:58:18

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1550822-6eebcb en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°227101, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Talca, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública



de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°227101, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Talca, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA



En Talca, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante del Maule, doña **Ángela Loreto Gajardo Yáñez**, cédula nacional de identidad N°14.018.416-0, ambos domiciliados en 2 Oriente N°1298, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Talca**, rol único tributario N°69.110.400-1, representada por don **Juan Carlos Díaz Avendaño**, cédula nacional de identidad N°11.675.668-4, ambos domiciliados en 1 norte N°797, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta**



pública municipal, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo



Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°44083742 del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE TALCA**, RUT N°69.110.400-1.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de



rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con



- movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
 7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
 8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
 9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
 10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
 11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
 12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
 13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la



EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.



El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de



la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá



ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan



sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las



actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción



y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.



14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Ángela Loreto Gajardo Yáñez**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional del Maule (S), consta en la Resolución Exenta N°4647, de 30 de septiembre de 2009, y en la Resolución



Exenta N°1531, de 07 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Juan Carlos Díaz Avendaño**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N°2289, de 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Talca, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:38

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1529350-83c277 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°2210101, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.



3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1482, de 23 de junio de 2022, se acogió recurso de reposición interpuesto por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt en contra de la Resolución Exenta N°1169, de 2022, que declaró como inadmisibles el proyecto folio N°2210101, presentado por dicha entidad.
7. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
8. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°2210101, suscrito con fecha 20 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



En Puerto Montt, a 20 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Los Lagos, doña **Jéssica Beatriz Droppelmann Rosas**, cédula nacional de identidad N°13.739.040-K, ambos domiciliados en Concepción N°120, oficina N°405, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Puerto Montt**, rol único tributario N°69.220.100-0, representada por don **Gervoy Amador Paredes Rojas**, cédula nacional de identidad N°10.065.018-5, ambos domiciliados en San Felipe N°80, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta pública municipal**, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al



finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiendo que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar



con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°82509071884 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, RUT N°69.220.100-0.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.



Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre



otros).

7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as



profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento



de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio,



plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad**: documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.



El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.
2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.



Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de



Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.



DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento “Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa”, presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.



11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos



es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Jéssica Droppelmann Rosas**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Los Lagos, consta en Resolución Exenta RA



N°118967/417/2021, de 11 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Gervoy Amador Paredes Rojas**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Municipal N°5.946, de 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

- 2º **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.
- 3º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:25

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1536724-895c90 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Folio N°229113, Modalidad Regular, con la Ilustre Municipalidad de Perquenco, en el marco de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2022; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°23, de 27 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/274/2022, de 19 de mayo de 2022, que designa en el cargo a la persona que indica; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, por Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres



modalidades de ejecución, rectificadas mediante la Resolución Exenta N°541, de 03 de marzo de 2022.

3. Que, por Resolución Exenta N°701, de 31 de marzo de 2022, se suspendió temporalmente la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022.
4. Que, por Resolución Exenta N°761, de 14 de abril de 2022, se reanudó la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, modificándose a su vez los plazos establecidos por la Resolución Exenta N°478, de 2022.
5. Que, por Resolución Exenta N°1169, de 26 de mayo de 2022, se declararon proyectos admisibles e inadmisibles de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución: Inicial, Regular y Continuidad.
6. Que, por Resolución Exenta N°1684, de 18 de julio de 2022, se declararon proyectos adjudicados, en lista de espera y no adjudicados de la Convocatoria Pública de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI, año 2022, en sus tres modalidades de ejecución.
7. Que, conforme a lo anterior se procedió a suscribir los convenios respectivos con los Municipios que resultaron adjudicados, los que deben ser aprobados por la resolución respectiva.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto Folio N°229113, suscrito con fecha 21 de julio de 2022, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Perquenco, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO



En Temuco, a 21 de julio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante de La Araucanía, doña **Carola Andrea Muñoz Fernández**, cédula nacional de identidad N°15.242.681-K, ambos domiciliados en Diego Portales N°564, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte, en adelante, **SENADIS**, y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Perquenco**, rol único tributario N°69.190.300-1, representada por don **Luis Alejandro Sepúlveda Tapia**, cédula nacional de identidad N°10.127.763-1, ambos domiciliados en Esmeralda N°497, comuna de Perquenco, Región de La Araucanía, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, en su modalidad regular, compuesta por un Plan de Financiamiento, cuya ejecución estará a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, y un Plan de Apoyo para el mismo municipio, implementado por **SENADIS** en colaboración con éste, con el objeto de fomentar el desarrollo local inclusivo a nivel comunal desde una perspectiva integral, por medio del apoyo, cooperación técnica y coordinación intersectorial, para reorientar y/o profundizar las políticas inclusivas de desarrollo municipal.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Impulsar estrategias inclusivas para personas con discapacidad en los ámbitos de fortalecimiento del área de discapacidad municipal, gestión de redes vecinales y locales, rehabilitación con base comunitaria, intermediación laboral, participación social y gestión territorial.
2. Determinar la demanda territorial en materia de inclusión de personas con discapacidad de cada Municipio ejecutor, a través de un Diagnóstico Participativo organizado en conjunto con **SENADIS**.
3. Colaborar con cada Municipio ejecutor en su proceso de diseño y perfeccionamiento de políticas y prácticas inclusivas, a través de la asesoría y acompañamiento brindado por parte de SENADIS, durante todo el proceso de ejecución de la estrategia.

TERCERO: ACCIONES GENERALES DE SENADIS

El Plan de Apoyo comprende acciones generales relacionadas con la evaluación, coordinación y apoyo a la **MUNICIPALIDAD**. Estas acciones son:

1. **Evaluación de entrada y de salida del nivel de inclusión de la oferta**



pública municipal, mediante la aplicación del IMDIS, instrumento diseñado por **SENADIS**, cuyo fin es medir la gestión inclusiva municipal desde una perspectiva multidimensional. Este instrumento se deberá aplicar al iniciar el proyecto y al finalizar la implementación de la EDLI.

El IMDIS, deberá ser aplicado por la **MUNICIPALIDAD**, evaluando distintas dimensiones de la gestión municipal, debiendo articular el levantamiento de información con las unidades municipales responsables de las dimensiones consultadas.

El IMDIS, es de carácter autoaplicativo, con el objetivo de facilitar el trabajo de autoevaluación, **SENADIS** entregará una metodología y los instructivos que correspondan, así como también realizará orientaciones para la aplicación del IMDIS, ya sean presenciales o remotas.

Los resultados del IMDIS, permitirán a la **MUNICIPALIDAD** generar el Plan de Continuidad, en conjunto con **SENADIS**, entendiéndose que la ejecución de la EDLI es el paso inicial para la continuidad de la gestión local inclusiva.

Para esto, **SENADIS** continuará brindando las orientaciones necesarias para facilitar la aplicación del IMDIS, de manera remota o presencial.

- 2. Plan de Continuidad**, instrumento que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados con lo cual la **MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar continuidad a las acciones y productos desarrollados durante la ejecución de la Estrategia en materia de gestión inclusiva, por a lo menos dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

Este documento se elaborará en forma conjunta entre el equipo municipal y **SENADIS**, durante la última etapa de ejecución de la Estrategia, y deberá ser presentado al Concejo Municipal para su validación, antes de finalizar el Convenio.

- 3. Registro de Buenas Prácticas Inclusivas**, documento que busca relevar las prácticas innovadoras en gestión municipal inclusiva en discapacidad y los procesos asociados a éstas, en la **MUNICIPALIDAD** ejecutora de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
- 4. Acompañamiento Técnico**, **SENADIS** podrá gestionar otras instancias de asesoría, acompañamiento y capacitación durante la ejecución del Plan de Apoyo, como por ejemplo: Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad, Ley de Inclusión Laboral N°21.015, Accesibilidad, Desarrollo



Inclusivo, entre otros, ya sea a través de funcionarios y funcionarias de **SENADIS** o bien mediante otras entidades ejecutoras que tengan convenios con **SENADIS** en estas materias.

En virtud del presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a aceptar y cooperar con el Plan de Apoyo de la EDLI, que desarrollará **SENADIS**, comprometiéndose a colaborar y desarrollar las acciones puntuales que sean necesarias para la adecuada ejecución del producto. En forma especial, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a lo siguiente:

1. Apoyar y facilitar la implementación del Plan de Apoyo EDLI.
2. Aplicar el Índice de Inclusión Municipal en Discapacidad (IMDIS), designando un responsable para ello, durante el proceso respectivo a la evaluación de entrada y de salida.
3. Facilitar la entrega de información y colaborar durante el desarrollo del Plan de Continuidad.
4. Facilitar la entrega de información y colaborar con el desarrollo de las Buenas Prácticas Inclusivas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$97.268.300.-** (noventa y siete millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos), recursos destinados a financiar el desarrollo del Plan de Financiamiento EDLI, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente N°62709038724 del Banco Estado, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, RUT N°69.190.300-1.

Se deberá tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del Plan de Financiamiento, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a dar ejecución y cumplimiento al Plan de Financiamiento EDLI en términos de las actividades, especificaciones, procedimientos, prioridades, plazos, metas y métodos de



rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en tanto en el Convenio como en las Bases Técnicas y Administrativas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, las Orientaciones Técnicas, la Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos y el Manual de Rendición de Cuentas, documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Designar un/a funcionario/a municipal encargado/a del presente Convenio EDLI (distinto al/a la profesional del producto Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad financiado por EDLI), el/la cual deberá ser un/a profesional municipal permanente y con pertinencia en la temática, quien actuará como contraparte de **SENADIS** durante toda la ejecución de la estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** durante el primer mes de ejecución del Convenio, mediante Oficio el nombre y cargo del/de la profesional designado/a, así como también deberá notificar, por este mismo medio, cualquier cambio al respecto.
2. Incluir a **SENADIS** en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio de conformidad al objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**.
3. Otorgar a **SENADIS**, todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de instrucción, ya sea mediante videollamadas, visitas de monitoreo, supervisión, estudio o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
4. Seleccionar a los/as profesionales idóneos/as para ejecutar el presente proyecto, de forma conjunta con la Dirección Regional de **SENADIS** respectiva y, en caso de requerirlo, con apoyo de las áreas técnicas correspondientes de **SENADIS** Nivel Central, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección. Para esto, **SENADIS** proporcionará los perfiles de estos/as profesionales. En caso de reemplazo del/de la profesional, se deberá proceder de igual manera. En este sentido, todos/as los/as profesionales deberán contar con la aprobación de la Dirección Regional respectiva de **SENADIS**, previo a su contratación.
5. Disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con



- movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros.
6. Considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad en todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI Regular (tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros).
 7. Aportar con el co-financiamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.
 8. Comprometer la continuidad de la implementación de la Estrategia por, a lo menos, dieciocho (18) meses posteriores a la fecha de finalización del Convenio. Para esto se utilizará el instrumento “Plan de Continuidad”, que considera objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazo, junto con acciones, metas, responsables y recursos asociados, el cual deberá ser aprobado formalmente por el/la Alcalde/sa.
 9. Dar continuidad a los/as profesional/es que se contraten en el marco de los productos de Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad y Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, con un mínimo de dieciocho (18) meses posterior al término de la ejecución del Convenio, para seguir implementando las acciones desarrolladas durante la EDLI.
 10. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
 11. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
 12. Generar insumos de respaldo de las diferentes acciones realizadas por producto, en virtud del presente Convenio y de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique (fotografías, listas de asistencia, documentos metodológicos o de planificación, entre otros), que permitan sistematizar la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.
 13. Conformar, dentro de los cuatro (4) primeros meses de implementación de la



EDLI, un Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo conformado, a lo menos, por las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, de acuerdo a la orgánica/ estructura presente en el municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad, Oficina de Información Laboral, quienes tendrán la responsabilidad de desarrollar e implementar un plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir su implementación en la comunidad. Se deberá resguardar que este Comité sesione a lo menos cuatro (4) veces durante la implementación de la Estrategia. La **MUNICIPALIDAD** deberá notificar a **SENADIS** la conformación del Comité mediante Oficio firmado por el/la Alcalde/sa, indicando la fecha de creación de éste y la individualización de los/as profesionales que lo componen.

14. Informar a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
15. Rendir cuentas de conformidad al presente Convenio.
16. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
17. Otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.
18. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco del Estado de Chile N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
19. Desarrollar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento, tanto al reporte de Ley de Inclusión Laboral N°21.015, como a la incorporación de estándares de accesibilidad conforme a la normativa vigente, a partir de las indicaciones y recomendaciones que SENADIS entregue en las Orientaciones Técnicas.

Los productos que contempla el Plan de Financiamiento de la EDLI y sus respectivas descripciones se encuentran detallados en las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria EDLI para el año 2022, aprobadas por la Resolución Exenta N°478, de fecha 24 de febrero de 2022, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.



SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La contratación de profesionales que celebre y/o mantenga la **MUNICIPALIDAD**, no generará vínculo alguno ni civil, ni laboral ni de ninguna otra índole, entre **SENADIS** y quienes presten sus servicios en virtud de este Convenio.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá asegurar las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de los/as profesionales contratados/as en el marco de la EDLI (en los productos Fortalecimiento de la Gestión Inclusiva de la Unidad de Discapacidad; Fortalecimiento a la gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y Fortalecimiento de la Gestión Territorial).

La **MUNICIPALIDAD** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de **SENADIS** que cumpla funciones de supervisor/a, coordinador/a o cualquier otra que tenga relación directa con el presente acuerdo de voluntades. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: INFORMES TÉCNICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir los siguientes informes:

- 1. Informe Inicial (Plan Inicial de Trabajo)**, documento que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con veinte (20) días hábiles para aprobar u observar el informe inicial. En caso de que apruebe el informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el informe presente observaciones o que no se cumplan con los tiempos señalados, el/la supervisor/a notificará al/a la ejecutor/a vía oficio, el cual deberá remitir el documento en un plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se notificará nuevamente vía oficio, señalando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 2. Informe Técnico de Avance**, documento que deberá ser entregado al cumplir el 50% del plazo definido para la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.



El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico de Avance. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico de Avance.

La **MUNICIPALIDAD**, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico de Avance corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. De no remitir el documento en el plazo señalado, se notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al Convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 3. Informe Técnico Final**, documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término del presente Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a. El Informe deberá incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas, correspondientes al período de ejecución informado.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe Técnico Final. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a solicitará una visita de supervisión dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes, con el objetivo de retroalimentar el Informe Técnico Final.

La **MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para enviar el Informe Técnico Final corregido al respectivo supervisor/a técnico/a. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente dicho Informe, el/la supervisor/a notificará vía oficio, con el fin de remitir el documento en un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no adjuntar lo solicitado, se le notificará nuevamente vía oficio, indicando que, de no dar cumplimiento en los cinco (5) días hábiles posteriores a esta última notificación, se dará término anticipado al convenio por incumplimiento, ejecutándose el respectivo procedimiento de Cobranzas.

- 4. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo**, documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo y Mapeo Colectivo, el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de



la Resolución Exenta que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

- 5. Informe de Resultados de Diagnóstico Participativo con niñas, niños y adolescentes (NNA) de la Comunidad:** documento que reportará los resultados cualitativos del Diagnóstico Participativo con NNA de la comunidad como principales informantes, y padres y cuidadores, especialmente con aquellos NNA que requieran atención de rehabilitación el que deberá ser entregado en los primeros diez (10) días hábiles del cuarto mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Convenio, plazo que será controlado por el/la supervisor/a técnico/a.

El/La supervisor/a técnico/a contará con quince (15) días hábiles para aprobar u observar el Informe de Resultados Diagnóstico Participativo. En caso de que el/la supervisor/a técnico/a apruebe el Informe, solicitará por escrito su envío formal y firmado. En caso de que el Informe presente observaciones, el/la supervisor/a las enviará por medio de correo electrónico, para que el ejecutor pueda subsanarlas y entregarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso de que la **MUNICIPALIDAD** no presente nueva documentación, el/la supervisor/a la notificará vía oficio, otorgándole un nuevo plazo de cinco (5) días hábiles, para que lo remita.

OCTAVO: INFORMES DE CUENTAS FINANCIERAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer.

SENADIS, a través de la Dirección Regional Respectiva, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá



ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

2. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **SENADIS**:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este Convenio se transfieren. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente de percibirlos.
2. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

Las rendiciones deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período correspondiente, mediante documentación pertinente y auténtica, o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

Respecto de la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, la **MUNICIPALIDAD**, deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, de corresponder.

En caso de que de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la recepción del oficio que las informe. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan



sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas objeciones, la **MUNICIPALIDAD** contará con diez (10) días hábiles para subsanar lo objetado. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Si transcurrieran cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la **MUNICIPALIDAD**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **MUNICIPALIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica a nombre de la **MUNICIPALIDAD** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con fecha posterior al 31 de diciembre de 2023.

Los montos no ejecutados por la **MUNICIPALIDAD**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

De aprobarse los documentos que dan cuenta del proyecto en su totalidad, tanto en términos técnicos como financieros, se dictará una Resolución Exenta de Término de Convenio, siendo remitida por el/la supervisor/a a la **MUNICIPALIDAD**, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del Plan de Financiamiento sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Durante las horas laborales asociadas a este Convenio, los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados únicamente al desarrollo de las



actividades relativas al objeto del mismo, obligación que las partes elevan al carácter de esencial, y cuyo incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la Resolución Exenta de Término del Convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto a los Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios/as directos/as de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo durante la ejecución del presente Convenio, los que deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad. Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los/as beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.628. El formato de listado de beneficiarios/as directos/as será proporcionado como parte de las Orientaciones Técnicas de la presente convocatoria.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **MUNICIPALIDAD**, autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE SENADIS

SENADIS, quedará facultado para solicitar información y fiscalizar a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento del proyecto, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, incluyendo aquellas que finalicen en plazos posteriores al término de la ejecución del Convenio, con el objetivo de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el/la Alcalde/sa en el documento "Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa", presentado por la **MUNICIPALIDAD**, durante la postulación a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo.

La **MUNICIPALIDAD**, deberá prestar su colaboración para las posibles solicitudes de información, así como también para la realización de actividades de promoción



y/o difusión vinculadas a la ejecución de su proyecto.

La Dirección Regional respectiva designará un/a profesional para la supervisión del Convenio, quien será el/la interlocutor/a entre **SENADIS** y la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emitir oportunamente los informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS**.
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.



14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD**, facultará a **SENADIS** para remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **MUNICIPALIDAD** receptora y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **MUNICIPALIDAD** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO

La **MUNICIPALIDAD**, deberá exhibir, en todas las actividades públicas y participativas que puedan realizarse en el marco del presente Convenio, un pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros, que señale el logo del Servicio Nacional de la Discapacidad junto al respectivo logo municipal, ambos del mismo tamaño y bajo las normas gráficas establecidas por **SENADIS** para la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, EDLI.

DÉCIMO OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. Convenio de ejecución del proyecto.
2. Consultas y aclaraciones de las Bases EDLI 2022.
3. Bases del Concurso EDLI 2022, aprobadas por Resolución Exenta N°478, de 24 de febrero de 2022.
4. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
5. Orientaciones Técnicas EDLI 2022.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019.
7. Normas Gráficas de SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente acuerdo, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos e instrumentos elaborados para y en virtud de la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Inclusivo, serán de propiedad intelectual e industrial de **SENADIS**, para todos los efectos y fines pertinentes. Asimismo, todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** en la esquina superior izquierda de la portada de sus documentos asociados, cualquiera sea su formato.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de doña **Carola Andrea Muñoz Fernández**, para representar a **SENADIS** como Directora Regional de La Araucanía (S), consta en la Resolución Exenta N°2272, de 05 de mayo de 2009, y en la Resolución Exenta N°1531, de 07



de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de don **Luis Alejandro Sepúlveda Tapia**, para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Exento N°540, de 29 de junio de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Perquenco, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2º IMPÚTESE el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 581, 588, 590 y 591, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2022.

3º PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

DIRECTORA NACIONAL (S)



EVA PAZ VELOSO PÉREZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 08/08/2022 HORA:12:36:12

JAJLDTM

RLMV

MBSF

PAMC

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1536582-781bb6 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>